

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETÍN OFICIAL Nº 82/16 – 05/12/2016

EXPEDIENTE Nº 3547/16 – TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

APELLIDO Y NOMBRES	LIGA	CLUB	SANCION	ART
FELIPE, JAVIER EDUARDO	RAFAELA	*LIBERTAD S.	1	208
SUAREZ, MAXIMILIANO JOEL	COLON (ER)	*DEPRO	1	208
BLASCO, RAFAEL A.	COLON (ER)	*DEPRO	1	208
AGUERO, PABLO	GENERAL PICO	*FFCC OESTE G.P	1	208
STRILLEVSKY, GERMAN JOSE	SANTA ROSA	*BELGRANO STA ROSA	1	208
ZUÑIGA, DANTE	NEUQUEN	*INDEPENDIENTE N.	1	208
VALENZUELA, JONATAHN ANDRES	CIPOLLETTI	*DEP. ROCA	1	208
NATALICCHIO, LEONEL J.	SAN JUAN	*UNION V.KRAUSE	1	208
CORVALAN, GERARDO	MENDOZA	*G. Y ESGRIMA MZA	1	208
SAAVEDRA, EXEQUIEL	SALTA	*GIMNASIA Y TIRO	1	208
AMIEVA, JUAN MARTIN	SALTA	*GIMNASIA Y TIRO	1	208
SAAVEDRA, JOSE MIGUEL	TUCUMÁN	*CONCEPCION F. C.	1	208
CASTEGLIONE, CARLOS D.	RESISTENCIA	*CHACO FOR EVER	1	208
ROBERTI, LUCIANO FACUNDO	CIPOLLETTI	*DEP. ROCA	1	208
MARTINEZ, JOSE M. -DT-	SAN NICOLÁS	*DEF. BELGRANO (V.R.)	1	186 260
SAUCEDO, PABLO E.	SAN NICOLÁS	*DEF. BELGRANO (V.R.)	Susp.Prov.	22
GIACCONE, ARIEL -DT-	SAN FRANCISCO	*SP. BELGRANO	2	186 260
GIRALDI, GUILLERMO -AUX-	SAN FRANCISCO	*SP. BELGRANO	2	186 260
SANFILIPPO, WALTER GUSTAVO -DT-	SAN LUIS	* J .U. UNIVERSITARIO	1	186 260
BARZOLA, PABLO MAXIMILIANO	SALTA	*GIMNASIA Y TIRO	1	207

NOTA: Las sanciones aplicadas a los directores técnicos y auxiliares pueden ser sustituidas por su equivalente en valor entradas (Art. 260, segundo párrafo del RTP).

VISTAS:

PARTIDO Nº 03: PABLO E. SAUCEDO - CLUB DEFENSORES DE BELGRANO (San Nicolás).

Buenos Aires, 05/12/2016

EXPEDIENTE Nº 3544/16 - TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2016.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal sancionó por Boletín Oficial 80/16 del 30/11/16 al jugador Franco Coronel, del Club Def. de Belgrano de San Nicolás, con 3 partidos de suspensión.

Que, el jugador sancionado se presentó solicitando la reconsideración de la sanción que le fuera impuesta, alegando la falta de antecedentes en su carrera futbolística y que el monto de la pena impuesta, complicaría su ascenso deportivo, donde manifiesta claramente los hechos ocurridos.

Que, el Tribunal reconsiderará la sanción impuesta al señor Franco Coronel, la que quedará establecida en dos fechas (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

Por ello el Tribunal

RESUELVE:

1°) Reconsiderar la sanción impuesta al jugador Franco Coronel (Club Def. de Belgrano – San Nicolás), la que quedará establecida en DOS FECHAS DE SUSPENSIÓN (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

2°) Publíquese.

EXPEDIENTE Nº 3544/16 - TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2016.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal sancionó por Boletín Oficial 80/16 del 30/11/16 al jugador Daniel Ramasco, del Club Gimnasia y Tiro de Salta, con 3 partidos de suspensión.

Que, el jugador sancionado se presentó solicitando la reconsideración de la sanción que le fuera impuesta, alegando la falta de antecedentes en su carrera futbolística y que el monto de la pena impuesta, complicaría su ascenso deportivo, donde manifiesta claramente los hechos ocurridos.

Que, el Tribunal reconsiderará la sanción impuesta al señor Daniel Ramasco, la que quedará establecida en dos fechas (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

Por ello el Tribunal

RESUELVE:

1°) Reconsiderar la sanción impuesta al jugador Daniel Ramasco (Club Gimnasia y Tiro – Salta), la que quedará establecida en DOS FECHAS DE SUSPENSIÓN (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

2°) Publíquese.

EXPEDIENTE Nº 3544/16 – TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2016.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal sancionó por Boletín Oficial 80/16 del 30/11/16 al jugador Martín Gongora Milan, del Club Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay, con 3 partidos de suspensión.

Que, el jugador sancionado se presentó solicitando la reconsideración de la sanción que le fuera impuesta, alegando la falta de antecedentes en su carrera futbolística y que el monto de la pena impuesta,

complicaría su ascenso deportivo, donde manifiesta claramente los hechos ocurridos.

Que, el Tribunal reconsiderará la sanción impuesta al señor Martín Gongora Milan, la que quedará establecida en dos fechas (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

Por ello el Tribunal

RESUELVE:

1°) Reconsiderar la sanción impuesta al jugador Martín Gongora Milan (Club Gimnasia y Esgrima – Concepción del Uruguay), la que quedará establecida en DOS FECHAS DE SUSPENSIÓN (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

2°) Publíquese.

PRESENTES: Esc. Carlos E. De Giacomi; Dr. Antonio Carbone; Dr. Miguel Rossi.-